

Expediente: 5179/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ROLDAN CECILIA VERÓNICA S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 14/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROLDAN, Cecilia Verónica-DEMANDADO

30691822849410 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA)

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5179/25



H108023113914

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ROLDAN CECILIA VERÓNICA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 5179/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 10 de abril de 2026.**

### **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 02/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada ROLDAN CECILIA VERÓNICA , DNI N° 23.176.249 tenga para percibir como empleado de SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) hasta cubrir la suma de \$ 112.786,97.- (pesos ciento doce mil setecientos ochenta y seis con 97/100.-) en concepto de capital adeudado.

### **POR ELLO**

### **RESUELVO:**

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de ROLDAN CECILIA VERÓNICA D.N.I. N° 23.176.249, quién se desempeña como empleado/a de SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.), hasta cubrir la suma de \$ 112.786,97.- (pesos ciento doce mil setecientos ochenta y seis con 97/100.-) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096128678055, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte

demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0c200f20-354c-11f1-809c-bb78e91d8321>